



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

REGULACION JURIDICA DEL DESEMPLEO
A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
DAVID LOZANO FLORES

MEXICO, D. F.

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE

Con profunda gratitud y cariño

A MI PADRE

Con agradecimiento y respeto

A MIS HERMANOS

Con el cariño de siempre

A MI ABUELITA EMPERATRIZ

Con todo el corazón y profunda veneración

AL DISTINGUIDO MAESTRO

LIC. ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ

Por el empuje que dá a la
juventud universitaria

A MI QUERIDO MAESTRO
LIC. ENRIQUE TAPIA ARANDA

Por su inestimable colabora -
ción para hacer realidad este
trabajo.

A TODOS MIS AMIGOS DE LA S.I.C.

A MI ESPOSA E HIJO
Con sincero amor

LIC. VICTOR MANUEL ORNELAS CENTENO

Con gran respecto al gran amigo.

A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL JURADO

Que sabrán dispensar errores propios del que se inicia

INDICE

	Pág
INTRODUCCION	1
<u>CAPITULO PRIMERO</u>	
La Constitución Política-Social, Base de la Susten- tación del Progreso Socio-Económico de la Nación.	
I.- Aspectos específicos del Movimiento Revo- lucionario de 1910	6
II.- Peculiaridades Socio-Jurídicas del Congre- so Constituyente de 1916-17.	15
III.- La Decisiva influencia del Derecho Social en los artículos 27 y 123 de la Constitu- ción de 1917.	16
<u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
El Derecho Mexicano del Trabajo como factor de in- tegración Nacional.	
I.- Origen y principios del artículo 123 cons- titucional.	22
II.- Consideraciones socio-Económicas y jurídi- cas del Derecho Mexicano del Trabajo.	27
III.- Ideología y proyección futura del Derecho Mexicano de Trabajo.	31

CAPITULO TERCERO

La teoría integral, estímulo jurídico del camino -
social.

- | | |
|---|----|
| I.- Origen de la Teoría integral | 34 |
| II.- Ideología de la Teoría integral | 41 |
| III.- Desarrollo y perspectivas de la Teoría in-
tegral. | 42 |

CAPITULO CUARTO

El desempleo como preocupación fundamental del mo-
mento histórico del País

- | | |
|---|----|
| I.- Lineamientos substanciales del desempleo -
en nuestro país. | 44 |
| II.- La necesidad imprescindible del control --
del desempleo a nivel nacional | 48 |
| III.- La participación del artículo 123 constitu-
cional en la posible solución del abati-
miento general de los índices de desempleo | 51 |

CONCLUSIONES

62

B I B L I O G R A F I A

68

INTRODUCCION

Estamos viviendo una época de serios ajustes económicos, sociales y políticos que atañen a todas las naciones sin excepción, Parece ser que si logramos entender y resolver nuestros problemas básicos, llegaremos a instaurar un período que llamaríamos de renacimiento.

Pero ante todo hay que ser realistas, pues - comprendemos que hay pobreza en el agro mexicano; poca firmeza de las decisiones gubernamentales: corrupción - sindical: bajos salarios; inestabilidad de precios y, - seguramente uno de los problemas más agudos del país el alta tasa de desempleo.

A través de varias décadas de vida institucional, los gobiernos legalmente constituidos no han podido resolver satisfactoriamente todas las necesidades de sus pueblos tanto en lo económico como en lo social. Vicios en la conformación cultural de los poderosos han llegado a "consolidar" un verdadero régimen de explotación en perjuicio de las mayorías oprimidas, que miran tristemente un porvenir incierto y de múltiples penurias.

Por otra parte, la hegemonía alcanzada por -- los países colonialistas, tanto como capitalistas como socialistas es verdaderamente grande, nos dá la impresión de que ha sido un gigante que día a día crece cada vez más fuerte, sin que haya algo o alguien que lo detenga.

Creemos que en México se han dado oportunamente momentos históricos que han propiciado sendos movimientos de liberación, el último lo constituye la Revolu

ción Mexicana de 1910, que alcanzó grandeza jurídica en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-17 con la promulgación de la Constitución político - social de 5 - de febrero de 1917.

A partir de esa fecha, el País empezó a encontrarse consigo mismo, a buscar un camino de justicia, -- libertad y progreso, a través de un trabajo programado - y coordinado hasta llegar a una justa y equitativa distribución de la riqueza.

Han transcurrido más de sesenta años desde -- el inicio de la gran Revolución Mexicana, que pese a ser de índole política primeramente, culminó en todo su esplendor con una tónica socialista, inbuída todavía por - el capitalismo vergonzante de la época.

Sabemos, que esta etapa está totalmente superada, aunque algunos demagogos todavía tienen el cinismo de pregonar principalmente en las campañas presidenciales, de vivir al lado de la revolución, que como todo movimiento de emancipación cumplió a satisfacción y colocó las bases para la etapa post-revolucionaria de asentamiento económico y social del País.

Reconocemos, por otra parte que la economía mexicana vive una época de serios contrastes y de cambios repetitivos en el actuar. Hoy en día domina una fórmula económica denominada "economía mixta", que trata - tal vez por primera ocasión de encontrar una cima sociológica al Estado y a la iniciativa privada, cuyo poder - es inmenso, pues representa el 75% del Capital circulante, cuyos resultados podemos observar actualmente.

Se piensa que es la alianza con el capital, - pues de otra forma caería en los extremos; Capitalismo - desmesurado con el Estado gendarme o un claro y absorvente intervencionismo estatal, ambas posiciones son nefastas.

Además es preciso expresar que el crecimiento de la población obliga continuamente a buscar nuevas maneras de comportamiento económico que solucione entre -- otros problemas el relativo al desempleo. Y ello es lógico suponer, puesto que año tras año surgen nuevos profesionistas, técnico, etc, que hacen inflar una pobre estructura del trabajo en el país.

Somos una Nación joven desde diversos puntos de vista, primeramente podemos decir que el porcentaje - de personas con menos de 25 años es un 55% del total de la población posteriormente se considera que la economía que nos domina y tiene menos de 70 años de haberse ins--taurado y, por último, el crecimiento de las instituciones surge a partir de 1917, sin discusión alguna por todos esos motivos nos hacen pensar que el futuro de nuestro - país deberá ser óptimo de tal forma que al escribir el - tema de tesis "REGULACION JURIDICA DEL DESEMPLEO A LA - LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL" que pongo a la atenta consi--deración de los honorables miembros del jurado que ha--brán de examinarme para obtener el grado de licenciatura en Derecho lo hacemos con la responsabilidad madura de - nuestras convicciones y con la preocupación constante de nuestras carencias, esperando con tranquila conciencia - y denodado esfuerzo la solución integral de la problemática económica que nos corroe; luchando incesantemente - por el abatimiento completo del desempleo en México a -- través de un artículo 123 Constitucional que marque la -

pauta legal y con la Teoría integral como espíritu ideológico del cambio social.

C A P I T U L O P R I M E R O

LA CONSTITUCION POLITICA-SOCIAL DE 1916-17, BASE DE SUSTENTACION DEL PROGRESO SOCIO ECONOMICO DE LA NACION

- I.- ASPECTOS ESPECIFICOS DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910

- II.- PECULIARIDADES SOCIO-JURIDICAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-17

- III.- LA DECISIVA INFLUENCIA DEL DERECHO SOCIAL EN LOS ARTICULOS 27 y 123 de LA CONSTITUCION DE 1917.

I.- ASPECTOS ESPECIFICOS DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910

Mucho se ha alabado el régimen de Porfirio -- Díaz por la larga paz de que disfrutó el país en su go-- bierno; paz sostenida por medio de la violencia.

El Gobierno del General Díaz fué una verdadera autocracia, no se apoyó en la Ley, La Constitución -- y los demás poderes de la Unión se vieron siempre orillados por su voluntad.

La Paz de Porfirio Díaz, sostenida durante -- tantos años, es para los reaccionarios mexicanos su obra máxima. Al tratar de justificar su sexta reelección, Bul nes, el inteligente escritor reaccionario hizo el balance definitivo, de ella al decir " HAY UNA VERDAD ADQUIR I DA EN SOCIOLOGIA, Y ES QUE, CUANDO LA OBRA POLITICA DE UN ESTADISTA NO PUEDE SOBREPASAR SU VIDA, ES OBRA FRACASADA". Si la obra máxima de Díaz fué la Paz, podemos con siderarla fracasada, ya que no pudo sobrevivirla. La Revolu ción de 1910 se desencadenó terrible, exigiendo la li beración de las masas.

La verdadera realidad del Régimen Porfirista fué el encumbramiento de una minoría privilegiada sobre la de la población.

Se ha dicho que ese Régimen significó un verdad ero progreso para el país porque durante su vigencia se construyeron los ferrocarriles y algunas otras obras de utilidad para la Nación, pero hay que recordar como --

los ferrocarriles se iniciaron desde Juárez y la expansión del Capitalismo Americano e Inglés era incontenible.

Grandes concesiones se hicieron en tiempo de Díaz al Capital extranjero y de su época parte el acaparamiento de la riqueza industrial.

Las concesiones dadas en su época hicieron -- que la mayor parte de la propiedad de las minas, y de -- los depósitos de petróleos estuvieron en manos de Compañías extranjeras.

Los obreros de la naciente industria se encontraron en la situación del obrero en los países donde se desarrolla el Capitalismo. Una situación de falsa igualdad con respecto a sus patronos, ante la Ley. Sin ningún derecho efectivo que hacer valer, con salarios miserables.

Algunos obreros intentaron mejorar sus condiciones de vida, se lanzaron a la Huelga y fueron villanamente sacrificados en Río Blanco. Los obreros ganaban salarios miserables y trabajaban de 12 a 14 horas diarias. En estas condiciones, pidieron un aumento de diez centavos diarios para los hombres, de cinco para las mujeres y dos horas menos de trabajo al día. El entonces Subsecretario de la Guerra, General Rosalino Martínez marchó a sofocar el movimiento huelguista y los obreros fueron vilmente asesinados después de ser insultados y atraídos a la celada por un individuo extranjero.

Los cadáveres fueron, por cientos, llevados -

en dos trenes a Veracruz donde se les arrojó al mar, En cananea, en Velardeña hubo sucesos semejantes. Siempre - el Gobierno de Díaz apoyó a las clases poderosas y mantuvo en la miseria y exclavitud a las clases trabajadoras, no vacilando en recurrir a la fuerza armada, a la presión y al crimen para ello.

El espíritu de servilismo se desarrolló grandemente, famosa es la célebre frase dicha por un intelectual: "Con Díaz hasta la ignominia". Para lograrlo Díaz se valió de su política "Pan o Palo". Para el que le halagaba y servía en forma incondicional, vida tranquila, un empleo, y consideraciones. Para el que se atrevía a censurarlo, la persecución, el odio, y la cárcel.

Esta situación de absoluta desigualdad no podía perpetuarse y el pueblo se alzó valientemente contra la Dictadura sufrida durante más de treinta años.

Porfirio Díaz en 1871 encabezó un movimiento armado cuyas finalidades se justificaron en un Plan que empezaba diciendo: LA REELECCION INDEFINITA, FORZOZA Y VIOLENTA, DEL EJECUTIVO FEDERAL, HA PUESTO EN PELIGRO -- LAS INSTITUCIONES NACIONALES".

Y en 1876, en su Plan de Tuxtepec dijo:

"Tendrá el mismo carácter de Ley Suprema, LA NO REELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Este Plan de Tuxtepec se reformó en Palo -- Blanco y en la reforma se dijo:

"Que la República Mexicana está regida por un Gobierno que ha hecho del abuso un sistema político, despreciando y violando la moral y las leyes, viciando a la sociedad, despreciando a las autoridades y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica; -- que el sufragio político se ha convertido en una farsa, PUES EL PRESIDENTE Y SUS AMIGOS, POR TODOS LOS MEDIOS REPROBABLES HACEN LLEGAR A LOS PUESTOS PUBLICOS A LOS QUE LLAMAN SUS "CANDIDATOS OFICIALES".

Tal parecía que Díaz en ésta época escribía - las palabras que iban a condenar su régimen años más tarde.

Don Francisco I. Madero inició la Revolución después de una propaganda en la que se vió perseguido y encarcelado. Lanzó su célebre Plan de San Luis y pronto lo siguieron numerosos contingentes armados, habiendo lo grado lo que parecía imposible, la caída del Dictador.

Los observadores superficiales han creído que el Pueblo Mexicano se lanzó a la lucha armada impulsado únicamente por los ideales de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION. Ellos movieron a los directores. Lo que realmente hizo posible la Revolución Mexicana fué la miseria de las clases trabajadoras, principalmente la del campo. -- Ninguna revolución puede realizarse sin que el pueblo viva en condiciones miserables. Siempre las causas económicas han determinado y determinarán estos fenómenos sociales.

Madero triunfó rápidamente, siendo impotente el Ejército Federal, de esa época, para evitar su victoria.

Sin embargo, poco pudo hacer en el Poder, el Sr. Madero, puesto que los reaccionarios porfirista incrustados en su Gabinete, como era lógico suponer, lo traicionaron y muere cobardemente asesinado junto con el vicepresidente José María Pino Suárez. De tal forma que los ideales de Justicia de los trabajadores, se ven una vez más oscurecidos por el trasfondo político de la lucha por el Poder. Primero Victoriano Huerta, el vicioso militar, que bajo consignas de intereses perversos llega a ocupar la Presidencia de la República, posteriormente don Venustiano Carranza, al Cual combatió.

Ahora bien, "La existencia en 1910 de una estructura social capitalista, dominada por las familias porfiristas que dependían en diversos grados del capital extranjero, hace difícil concluir, como muchos analistas lo han hecho, que la Revolución Mexicana fué en esencia una revolución burguesa (antifeudal). La dinámica del desarrollo combinado y desigual durante el porfiriato implicó lo que en efecto sucedió: una explosiva confrontación entre los proletarios y los capitalistas" (1)

Se afirmó, que la Revolución de 1910-1917 hizo poco más que derrocar a Porfirio Díaz y transforma -- parte de la ideología del cambio social. El intenso conflicto de clase de aquel período perdura todavía en nuestros días, ya que, ha crecido a una nueva tasa combinada y desigual; hay quien piensa que la Revolución Mexicana no ha muerto, que vive y se renueva día a día, sin embaro

(1) Cfr. James D. Cockcroft. Precursores intelectuales - de la Revolución Mexicana. Siglo Veintiuno Editores. S.A. México.- 1971. Pág. 3.

go que difícil es aceptar la realidad en que vivimos; pobreza y explotación son los eternos paralelos sobre los cuales se sigue una ruta socio-económica que vale más -- dar por perdida, para crear otra más justa y equitativa.

"El único resultado positivo de la Revolución de 1910-1917 fué la Constitución de 1917, que expresaba el cambio de ideología para el desarrollo continuo (aunque todavía capitalista) de México (2)

Con la Revolución Mexicana, sin duda alguna, se crea una nueva forma de pensar y actuar, se pone al descubierto una realidad triste, esto es, la lucha de facciones políticas y la disputa sin sentimiento del Poder. Pero también, es cierto que la Revolución, inventó un México fiel a sí mismo, le devolvió la capacidad de ser y de vivir según su historia y sus tradiciones. Esta gran conquista encontró expresión en la Carta Constitucional, documento vivo de ideas y de objetivos. La Constitución del 5 de febrero de 1917 no fué un texto legislativo frío, sino sobre todo una plataforma de aspiraciones, rica en fuerzas dinámicas. Como una estrella polar indicaba la ruta; se ofreció como punto de referencia para el paso de la Revolución a la etapa constructiva.

De ella se desprendió un corolario básico: La Revolución Mexicana era, desde luego, aquel conjunto de causas y efectos que había dado origen al movimiento de 1910, también era la epopeya militar del período de 1910

(2) Cfr. James D. Cockcroft, Ob. Cit. Pág. 3.

1917, pero asimismo era una autocrítica permanente, una acción constante de adaptación a la realidad. Por eso, -- aún hoy, en México, se habla de incontinuidad revolucionaria, se habla de ella porque se trabaja en el filón de una doctrina que es precisamente la doctrina de la Revolución. Como aparece en la Constitución de Querétaro esta doctrina es dialéctica. No embalsama en fórmulas cristalizadas las soluciones de los problemas políticos, económicos, sociales y jurídicos del Estado; al contrario, -- anuncia una serie de principios que se transforman en -- normas de legitimidad para que el México de cualquier época realice plenamente su propio destino.

La Revolución Mexicana sostiene la tesis política de la democracia como sistema interior y exterior -- del Gobierno; igualmente afirma la validez de la concepción histórico-política de la extrema izquierda como tendencia filosófica progresista; efectivamente, proclama la emancipación de las masas y lucha contra los prejuicios del hombre, tutelando con preceptos de derechos social los intereses y los deseos de la mayoría. La posición de extrema izquierda de la Revolución Mexicana debe por lo tanto entenderse como el deber del Estado de ponerse al Servicio de los ciudadanos, en particular de -- las clases menos acomodadas, para permitir a todos conquistar la dignidad humana. Se repudia cualquier opresión, agresión o condena; todos tienen derecho a la vida y todos tienen derecho a una vida digna.

En defensa de la igualdad y de la libertad, la Revolución Mexicana reconoce los valores de los derechos del hombre, y de las clases sociales, Por eso la Constitución de 1917 establece lo siguiente: extiende todas --

las garantías individuales a todos los habitantes de la República (Art. 10.); prohíbe la esclavitud (Art. 20.); no admite los títulos, las prerrogativas y los nombres nobiliarios hereditarios (art. 12); prevé una justicia única y desconoce toda eficacia judicial de Leyes privilegiadas y de tribunales especiales (Art. 13); protege la dignidad de todos los hombres prohibiendo las penas infames (art. 22); afirma la igualdad comercial, condenando los monopolios y prohibiendo protecciones o exenciones tributarias (art. 28); exalta a los trabajadores en la jerarquía humana (Art. 123); proclama la libertad de trabajo (Art. 50.); la libertad de las ideas (Art. 60.); la libertad de pensamiento (Art. 70.) la libertad de petición (art. 80.) la libertad de asociación (Art. 90.); la libertad de tránsito (Art. 11); la libertad de la defensa en los juicios (Art. 16, 18, 19, 20 y 23); la libertad religiosa (Art. 24) y la libertad de correspondencia (Art. 25). Además, defiende los derechos del individuo introduciendo el recurso contra los abusos de la autoridad del Estado.

Asimismo, la Revolución Mexicana sostiene como principio esencial que el pueblo goza en cualquier momento del derecho de elegir la forma de gobierno preferido; porque en el pueblo y sólo en el pueblo reside la soberanía, de forma que todo poder público emana del pueblo y debe desarrollarse en beneficio suyo (Art. 39). -- Los acontecimientos que propiciaron la caída del Porfiriato y la sucesiva victoria del Constitucionalismo demostraron que en ese período de su historia el pueblo mexicano se quiso constituir en República, Representativa, Democrática y Federal (O sea compuesta de Estados Libres y Soberanos en orden al equilibrio de su propia situación interna, pero vinculados por un pacto federativo, o

mejor, según el derecho público, por un pacto confederado); así lo afirma el Art. 40 de la Constitución. Son -- prerrogativas del ciudadano mexicano (hombre o mujer): -- votar y ser votado para asumir cargos del país (Art. 35) Se confirma el principio de la No Reelección para el Pre sidente de la República y para los Gobernadores de los -- Distintos Estados (Artículos 83 y 115)

Por otra parte, como una firme doctrina humanista, la Revolución Mexicana proclama el advenimiento -- de la Justicia Social con los siguientes principios: -- igualdad de condiciones para todos los hombres, a fin -- de que cada uno pueda ser lo que quiera en plena liber-- tad; exigencias de una absoluta moralidad y de un traba-- jo útil a la sociedad; y garantía presente y futura, de una vida digna de la persona humana. Sin duda alguna, el Artículo 123 de la Constitución marca las normas para -- conseguir estos objetivos.

Y en una fusión armónica de los derechos del hombre y del mensaje socialista, la Revolución Mexicana atribuye a la Nación, no al Estado, la propiedad primor-- dial sobre cualquier derecho real y reconoce, como emana-- da de la anterior, la propiedad privada.

Por lo tanto, se preocupa; de elevar el nivel de vida del pueblo; de aumentar gradual y constantemente la renta nacional para distribuirla a los ciudadanos en forma justa y equitativa; de poner a disposición de las-- masas las acciones de las empresas y de determinar el -- equilibrio entre salarios y beneficios; en resumen, se -- asignan funciones al Estado y a los particulares de im-- pulso y de control. Se quiere evitar la explotación del

hombre por el hombre y para el hombre, pero dentro del -
más riguroso respeto a las libertades y a la convivencia.

II.- PECULIARIDADES SOCIO-JURIDICAS DEL CON-- GRESO CONSTITUYENTE DE 1916-17.

Al triunfar la Revolución Constitucionalista, jefaturada por Don Venustiano Carranza, el paso inmediato a seguir era la organización del Gobierno sobre las -
bases políticas y sociales establecidas durante el movimiento armado en abierta pugna con la Constitución liberal de 1857.

Era imposible convocar a la gran Asamblea Legislativa Revolucionaria, para incorporar en una nueva -
Carta Constitucional los principios sociales conquistados por los obreros y los campesinos en el fragor de la gesta revolucionaria. La idea fué acogida por el Primer Jefe del Ejecutivo Constitucionalista y Encargado del -
Poder Ejecutivo de la República, y mediante decretos de 14 y 19 de septiembre de 1916, convocó al pueblo mexicano a elecciones para un Congreso Constituyente, que debería reunirse en la ciudad de Querétaro el 1o. de diciembre de 1916.

Verificadas las elecciones de diputados constituyentes, el Congreso de la Revolución quedó instalado en la fecha mencionada, para iniciar la lucha por los --
nuevos derechos sociales.

Mucho se ha hablado del Congreso Constituyen-

te de 1916-17, sin embargo, es poco lo que se ha concretizado respecto a sus características de heterogeneidad.

Brillaron hombres de diversa forma de pensar y de actuar, entre los que destacan: José Natividad Macías, Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Cayetano Andrade, Héctor Victoria, Josafat Márquez, Perfirio del Castillo, Carlos L. Gracidas, Alfonso Cravioto, Félix F. Palavicino, Luis G. Monzón, Pastor Rouaix, Esteban B. Calderón, y otros talentosos del siglo.

Dentro de esta pléyade de valiosos constituyentes, unos eran profesionistas, otros obreros, pero lo que al final de todo resume su acción, es de que todos pertenecían a la clase Trabajadora Nacional.

La destacaron múltiples corrientes de pensamiento: Los defensores de la Constitución de 1857, los conservadores; los que se orientaban por crear una nueva Constitución, los radicales o de avanzada; marxistas y liberales; los intelectuales y los obreros, los agraristas, los militaristas, los internacionalistas, en fin -- todas las formas de actuar de la Nación, de ahí la grandiosidad del Congreso Constituyente de 1916-17.

III.- LA DECISIVA INFLUENCIA DEL DERECHO SOCIAL EN LOS ARTICULOS 27 y 123 DE LA CONSTITUCION DE 1917.

"Ni en Europa ni en México ni en ninguna parte del mundo nació el verdadero derecho social al iniciarse el siglo XX; tan sólo balbuceos encaminados a la

socialización del derecho, hasta el advenimiento de la -
 Revolución Mexicana a cuya sombra se expeden decretos de
 carácter social en favor de campesinos y obreros, propi-
 ciándose la celebración del Congreso Constituyente de --
 1916-1917, que transformaría la Revolución en Constitu-
 ción de 1917 , creándose un nuevo derecho social en las
 relaciones de producción económica y respecto a la trans-
 formación de la propiedad privada (3).

Se pudiera pensar que el derecho social tiene
 su nacimiento en el siglo XIX como formalismo jurídico,-
 pero como esencia jurídica protectora de los económica-
 mente débiles surge en el Congreso Constituyente de - --
 1916-17 con los Derechos del Trabajo y Agrario, plasma--
 dos en los artículos 123 y 27 respectivamente.

Brota así un nuevo derecho social independien-
 te del derecho público (subordinación de intereses) y -
 del Derecho Privado (coordinación de intereses), pues -
 tal precepto fué excluido de los derechos públicos subje-
 tivos o garantías individuales, pasando a formar parte -
 de la denominada constitución social.

Considerando al Derecho del Trabajo y de la -
 Seguridad Social como parte fundamental del derecho so-
 cial, tenemos que poner de realce la brillante afirma-
 ción del Dr. Trueba Urbina que dice:

"El Derecho Social del Trabajo en México no -

(3) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Traba-
 jo Editorial Porrúa, S.A. México . 1972. Págs 144 y
 145

sólo es proteccionista sino reivindicatoria de la clase obrera.

Así nació en la Constitución de 1917 y en el mundo jurídico el nuevo derecho social en normas fundamentales de la más alta jerarquía, por encima del derecho público y del derecho privado al ponerse, además, en manos del proletariado, el porvenir de nuestra patria" - (4)

Indiscutiblemente, un fino toque socialista - se plasmó en la Constitución Político-Social de 1917, lo cual vino a configurar ostensiblemente un régimen jurídico protector de entidades sociales o de grupos económicamente débiles.

"El derecho social positivo, como ciencia social del derecho, nació con la Constitución Mexicana de 1917, pero desde entonces hasta hoy no se ha comprendido bien su naturaleza y contenido, pese a que ha sido objeto de estudio por notables juristas sociólogos; sin embargo, a partir de nuestra Constitución se empezó a especular en torno de la nueva disciplina: si pedía constituir una rama autónoma o bien si se le debía de confundir con el derecho en general por estimarse que todo el derecho es social. Empieza la lucha por este nuevo derecho y los primeros pasos en la ciencia social jurídica"- (5)

(4) cfr. Alberto Trueba Urbina, Ob. cit. Pág. 145.

(5) bfr. Alberto Trueba Urbina, Ob. cit. Pág 147.

El derecho social aparece como el mecanismo - jurídico igualador de los hombres ante la vida, es el -- instrumento sustancial adecuado hacia la Justicia Social Integral de todos los hombres que trabajan.

"El derecho social no conoce individuos, personas particularmente consideradas, sino grupos; patrones y trabajadores, obreros y empleados, campesinos, jóvenes o adultos, necesitados, ancianos y enfermos, Es un derecho igualador de los naturales desigualdades y nivelador de las desproporciones que existen entre las personas, - en donde la igualdad deja de ser un punto de partida del derecho, para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico. Casi siempre, detrás de cada relación jurídica privada, asoma en el derecho social un interesado: la colectividad" (6)

La aparición del Derecho Social en el mundo - ha venido a cambiar el pensamiento jurídico, social económico y político, empolvado en un egoísmo irracional -- que por siglos fué la causa de desesperación de todos - los hombres, creando guerras y luchas ficticias de ideología incomprensible.

"El derecho social en nuestro país tiene un - contenido y alcance mayor del que le dan los autores ex-
tranjeros y los nuestros. El derecho social es norma funda
mental en la Constitución; en el artículo 123 se con-

(6) Cfr. Francisco González Días Lombardo. El Derecho - Social y la Seguridad Social Integral. Textos Uni-
versitarios. UNAM. México 1973. Pág. 49.

vierte en derecho del trabajo a través de estatutos, preceptos o normas protectoras y reivindicadoras para los trabajadores exclusivamente, y en el artículo 27 entraña derechos en favor de los campesinos para recuperar la tierra, ordenando el fraccionamiento de los latifundios e imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés social. Tal es el contenido del derecho del trabajo y del derecho agrario como ramas del derecho social, en sus materias sustancial y procesal.(7)

Ahora bien, el concepto de derecho social, es pese a su reiterada utilización doctrinal y del lenguaje común, un concepto difícil.

El emérito catedrático universitario, Dr. -- Trueba Urbina, define extraordinariamente bien lo que de bemos entender por el Derecho Social, su forma de interpretación es fácil y su descripción jurídica es genuinamente objetiva; y se expresa en los términos siguientes:

" EL DERECHO SOCIAL ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS INSTITUCIONES Y NORMAS QUE EN FUNCION DE INTEGRACION PROTEGEN, TUTELAN Y REIVINDICAN A LOS QUE VIVEN DE SU -- TRABAJO Y A LOS ECONOMICAMENTE DEBILES"(8)

(7) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo . Editorial Porrúa, S.A. México 1972. Págs 147 -- y 148

(8) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Pág. 155

Haciendo un pequeño balance de este tema tan interesante en la vida jurídica nacional, se llega a la feliz conclusión de que el Derecho Social se gesta en el país en la base del movimiento armado de 1910, así como de su cristalización legal en el Congreso Constituyente de 1916-17, el cual dió por resultado la gran Constitución Político Social de 1917 que en su diafana estela -- protectora cimentó la atención a los económicamente débiles en los artículos 123 y 27, uno relativo al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y el otro al Derecho Agrario; dos pilares sobre los cuales descansa nuestra desarrollo socio-económico.

CAPITULO SEGUNDO

C A P I T U L O S E G U N D O

EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO COMO FACTOR DE INTEGRACION NACIONAL

I.- Origen y principios del artículo 123 Consti
tucional.

II.- Consideraciones socio económicas y jurídi--
cas del Derecho Mexicano del Trabajo.

III.- Ideología y Proyección futura del Derecho -
Mexicano del Trabajo.

I.- ORIGEN Y PRINCIPIOS DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

La Revolución Mexicana se consolidó jurídicamente en el Congreso Constituyente que se reunió en la ciudad de Querétaro, el 10. de diciembre de 1916. Esta asamblea expidió el nuevo Código político-social que contiene los ideales inspiradores de nuestro movimiento de liberación, iniciado en el año de 1910, y que sustituye por ende a la Constitución de corte liberal de 1857.

El origen del Artículo 123 se encuentra en -- el dictamen y primera discusión del Artículo 50. que adicionó este precepto con las siguientes garantías obreras: jornada máxima de 8 horas, prohibición del trabajo nocturno industrial para niños y mujeres y descanso hebdoma dario, expresándose en el cuerpo del mismo documento que otros principios de idéntica naturaleza, como igualdad de salario para igualdad de trabajo, derecho a indemnización por accidentes profesionales, etc., contenidos en la iniciativa de los diputados AGUILAR, JARA Y GONGORA, debían incluirse como normas del Código obrero que expidiera el Congreso de la Unión en uso de la facultad que le otorga la fracción X del Artículo 73 del proyecto de Constitución.

La iniciativa de los diputados AGUILAR, JARA y GONGORA, en realidad, no tenía cabida en el capítulo de "garantías individuales", siendo su finalidad muy distinta, como destinada a satisfacer aspiraciones sociales hasta entonces proteridas por los legisladores constituyentes, pues no se puede por menos de reconocer que los principios básicos de tal iniciativa no llevaban el pro-

pósito de proteger al individuo, sino a una clase social: la trabajadora.

Los diputados constituyentes supieron captar el verdadero sentido social de la Revolución Mexicana, - que no fue un movimiento de tipo político semejante a -- las revoluciones europeas del siglo pasado, sino que llevaba en su entraña, como aspiración indeclinable, la de dar satisfacción al ansia de justicia de la clase trabajadora, que se hubiera sentido defraudada si no se hubierra incorporado al texto de la Constitución de 1917 al -- reconocimiento de los derechos de los trabajadores, como factores de la producción, que en las Constituciones anteriores habían sido olvidados.

Esos esforzados constituyentes rompieron en - Querétaro el molde clásico de la Constitución sometida - al estudio del Congreso, sin percatarse de que estaban - estructurando un nuevo régimen constitucional para el -- porvenir, aunque nadie habló de "garantías sociales" al discutir y aprobar el Artículo 123, Y es más, ni el fino discurso del diputado CRAVIOLO ni la interesante disertación del diputado MACIAS nada revelaron al respecto, ya que tanto uno como otro sólo trataban de demostrar que - los intelectuales, sentían de la misma manera que los jacobinos, y que ya tenían en cartera el proyecto de Código del Trabajo, para proteger a la clase trabajadora.

Se puede afirmar que el Artículo 123 surgió - de justos reclamos de constituyentes profanos en la - ciencia jurídica, pero con claro concepto de la Revolución y de la vida.

Nuestra Constitución de 1917 al establecer -- en su Artículo 123 bases fundamentales sobre trabajo y -- previsión social derechos sociales dio un ejemplo al mundo, ya que más tarde Constituciones extrangeras consagraron también los nuevos derechos sociales de la persona humana.

"El Derecho mexicano del trabajo es un estatuto impuesto por la vida, un grito de los hombres que sólo sabían de explotación y que ignoraban el significado del término: mis derechos como ser humano. Nació en la -- primera revolución social del siglo XX y encontró en la Constitución de 1917 su más bella cristalización histórica. Antes de esos años se dieron esfuerzos en defensa de los hombres, ocurrieron hechos y se expusieron ideas, pero no se había logrado una reglamentación que devolviera al trabajo su libertad y su dignidad, perdidas en los siglos de la esclavitud, de la servidumbre y del derecho -- civil de la burguesía, ni se había declarado la idea que ha alcanzado un perfil universal: el derecho del trabajo son los nuevos derechos de la persona humana, paralelos y base sin la cual no son posibles los viejos derechos -- del hombre " (9)

Entendemos que el Artículo 123 en su extenso radio de acción tiende a proteger y tutelar a todo aquel que presta un esfuerzo intelectual o material, para ello es necesario luchar con fuerza y decisión con miras a lograr resultados eficientes y progresistas.

(9) Cfr. Mario de la Cueva, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Editorial Porrúa, S.A. México. 1972. Pág. 38

Ahora bien, las normas del Artículo 123 constituye los siguientes principios:

1o.- El trabajo no es mercancía ni artículo de comercio, es actividad humana protegida y tutelada -- por el poder social y por el poder político, constitutivos de la doble personalidad del Estado moderno, como -- persona de derecho público y como persona de derecho social, con facultades expresas en la Constitución.

2o.- El derecho del trabajo, sustantivo y procesal, se integran por leyes proteccionistas y reivindicadoras de los trabajadores y de la clase obrera, consiguientemente es derecho de lucha de clases.

3o.- Los trabajadores y los empresarios o patrones son desiguales en la vida, ante la legislación social y en el proceso laboral con motivo de sus conflictos.

4o. Los órganos del poder social, Comisiones del Salario Mínimo y del Reparto de Utilidades y Juntas de Conciliación y Arbitraje, están obligados a materializar la protección y la reivindicación de los trabajadores, través de sus funciones legislativas, administrativas y jurisdiccionales.

5o.- La intervención del Estado político o -- burgués en las relaciones entre Trabajo y Capital, debe sujetarse al ideario y normas del Artículo 123, en concordancia con las atribuciones sociales que le encomiendan los Artículos 73, 89 y 107 de la Constitución política

ca.

6o.- El derecho del Trabajo es aplicable en el campo de la producción económica y fuera de él: a todo aquel que presta un servicio a otro, en condiciones de igualdad, sin subordinar al obrero frente al patrono.

7o.- El Estado burgués en ejercicio de sus atribuciones sociales crea en unión de las clases sociales, Trabajo y Capital, en las Comisiones de los Salarios Mínimos y del Reparto de Utilidades, derechos objetivos mínimos en cuanto a salarios y porcentaje de utilidades para los trabajadores.

8o.- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, siguiendo el ideario proteccionista del Artículo 123, están obligadas a redimir a los trabajadores para cuyo efecto deben tutelarlos en el proceso laboral en el que impera el principio de desigualdad de las partes con todas sus consecuencias sociales.

9o.- El Derecho de los trabajadores de participar en las utilidades de las empresa, es reivindicatorio en cuanto obtienen un mínimo insignificante de la plusvalía.

10.- Los derechos sociales de asociación profesional obrera y huelga, en su libre ejercicio, son esencialmente reivindicatorios porque tienen por objeto transformar el régimen capitalista mediante el cambio de las estructuras económicas, socializando los bienes de la

producción". (10)

Los principios del Artículo 123 Constitucional vienen a constituir un verdadero Estado de Derecho Social con proyección mínimo de carácter marxista, con el objeto de llegar a un período de reestructuración social y económica nacional.

II.- CONSIDERACIONES SOCIO-ECONOMICAS Y JURIDICAS DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.

"El Derecho del Trabajo nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida. Luego su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase laborante mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remuneradores, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en últimas instancia la perfectibilidad del individuo" (11)

El Derecho laboral es tan especialísimo que -- reúne las características de ser un instrumento de lucha de clases, de ser protector, tutelar y reivindicatorio de la Clase Trabajadora, de considerarse como irrenunciable e imperativo y lo más interesante el de configurarse como

(10) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1972. Págs. 108 y 109

(11) Cfr. Baltasar Cavazos Flores. El Derecho del Trabajo en la Teoría y en la Práctica. COPARMEX México.- 1972. Pág II.

un ordenamiento jurídico inconcluso.

El Derecho Del Trabajo , nació como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores fue expresión de una nueva idea de la justicia, distinta y frecuentemente opuesta a la que está en la base del derecho civil. En el Derecho del Trabajo, la justicia dejó de ser una fórmula fría, aplicada a las relaciones externas entre los hombres, y se convirtió en la manifestación de las necesidades y de los anhelos del hombre que entrega su energía de trabajo al reino de la economía. - El derecho del Trabajo de la Revolución Social Mexicana quiso ser el mensajero y el heraldo de un mundo nuevo, - de un mundo en el cual el trabajador sería elevado a la categoría de persona, no para quedar simplemente registrado con ese título en una fórmula legal, sino para vivir como persona en las realidades de la vida social: en el futuro, el derecho ya no sería tan sólo una forma de la convivencia, sino una fuerza activa al Servicio de la vida, un instrumento de la comunidad para garantizar a los hombres la satisfacción de las necesidades de orden material y espiritual que impone la dignidad de la persona humana.

El conjunto de principios laborales, día a día tiene que estar plenamente delimitado por las carencias y los abusos de diversos sectores, esto significa un feroz combate por alcanzar posiciones sociales que mantengan un panorama de irreal concepción de la vida económica. El poder de la iniciativa privada o capital se robustece, mientras el trabajo se limita a vivir explotada y miserable no sabemos que cuánto tiempo, ya que una masa trabajadora no puede por mucho estar en un período de quietud tan prolongado como se ha establecido en Méxi

co.

La idea del derecho del trabajo: defensa de la persona humana que entrega a la sociedad su energía para que se construyan la civilización y la cultura, es una conquista de la historia que tiene un pretensión de eternidad; pero sus formas y medios de realización cambian al mismo ritmo de las transformaciones sociales y económicas.

De tal manera, que las Leyes del Trabajo de 1931 y 1970, vinieron a sintetizar momentos económicos y sociales diferentes en nuestra vida institucional, pues alcanzó una etapa mínima de desarrollo industrial hasta la realidad de producir acero, como el caso de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas las Truchas.

Sabemos que la Constitución Político-Social de 1917 fortaleció el ejercicio de los trabajadores para beneficio del trabajo el despertar obrero reafirmó su convenio de clase y se extendió por toda la República y creó sindicatos y federaciones y confederaciones y devino una fuerza viva y activa al servicio del trabajo, y se convirtió en una fuente cuyas primicias fueron los conflictos colectivos, las huelgas y los contratos colectivos. Pero no estaban satisfechos los trabajadores y lentamente se fué formando un rumor que resonó en los campos mineros y petroleros y en las fábricas y en los talleres: fué noble y oportuna la solución de la Asamblea de Querétaro, decía el rumor, pero la República es un enjambre de leyes que dan a los trabajadores tratamientos distintos, situación que implica la negación del principio democrático de la igualdad de derechos y bene-

ficios.

La Ley reglamentaria que nos rige, de 1970, - no es, ni quiere, ni puede ser, todo el derecho del trabajo; es solamente una fuerza viva y actuante que debe - guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condi - ciones de prestación de los servicios, y a los patronos para atemperar la injusticia que existe en sus fábricas. Tampoco es una obra final, por lo que deberá modificarse en la medida en que lo exija el proceso creciente del -- progreso nacional, para acoger los grupos de trabajado-- res aún marginados y para superar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida de los hombres cu - yos cuerpos está construida la civilización.

Entendemos que, la ciencia del derecho es a - la manera de un gladiador infatigable, en lucha constante por la verdad y la justicia.

Son muchas las batallas en las que ha intervenido, desde aquel coloquio memorable en el que Hippias, en el Protágoras de Platón, propuso a sus interlocutores la distinción entre lo justo por naturaleza y lo justo - por Ley, "este tirano de los hombres que con tanta fre-- cuencia contradice la naturaléza", sentencia insigne, -- porque aquel milagro de la cultura que fué la antigua -- Héléade, no obstante su grandeza, consignada en sus leyes que el trabajo era el deber de los esclavos. Pues bien, la batalla por la naturaleza del derecho del trabajo es igualmente apasionante y es una continuación de aquélla, porque su meta es el respeto al trabajo y a su dignidad y la superación definitiva de la esclavitud y de la ser- vidumbre de los trabajadores.

III.- IDEOLOGIA Y PROYECCION FUTURA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.

A principios de siglo, dos maestros ilustres - León Duguit y Hans Kelsen, por caminos diferentes, sostuvieron, el primero, que el orden jurídico de cada pueblo poseía un fundamento único, que era el hecho objetivo de la solidaridad social, por lo que no podía existir ninguna diferencia sustancial entre sus normas, y el segundo cuyo pensamiento cruzó varias etapas, afirmó que todas - las normas encuentran su fundamento en la constitución - y parten de ella, cualquier diferencia sustantiva era un imposible, pero los dos coincidieron en que el orden jurídico podía regular la gama inmensa de las relaciones humanas en forma diversa, lo que era un caer en el pensamiento de Jellinek, que nunca habló de una diferencia de esencia, sino tan solo de configuraciones distintas de - las relaciones jurídicas.

Ante esta afirmación, el movimiento obrero tuvo que luchar fuertemente para poder quebrantar la resistencia de la burguesía y del Estado mismo para imponer - las instituciones del Derecho colectivo del trabajo, y - en el terreno jurídico, la idea del derecho del Trabajo tuvo que combatir la corrupción individualista y liberal destruir los criterios formalistas de la clasificación - del orden jurídico y demostrar que su diferencia con el Derecho Privado y aún con el Derecho Público era una - - cuestión de esencias, esto es, de fundamentos, de naturaleza y de fines de los estatutos. La Teoría del Derecho Social como un derecho nuevo, se presentaría primero en la vida, en la Constitución de 1917, y más tarde en el pensamiento de los más brillantes juristas de Alemania y de Francia.

El Derecho del Trabajo, es el principio de -- una nueva organización de las relaciones sociales, novedad que se manifiesta en dos direcciones, de un lado sus principios influyen en la vida de la sociedad y del Derecho, en función de la propiedad, en la fuerza del contrato y en la idea de la responsabilidad civil. Y por -- otra parte, su idea se expande constantemente, el aseguramiento a la persona humana de una existencia decorosa, se universaliza y desborda sus límites en un tránsito hacia la seguridad social, que ha llegado a ser la hermana gemela del Derecho del Trabajo.

Todos los derechos sociales pueden definirse como los que se proponen entregar la tierra a quien la trabaja y asegurar a los hombres que viertan su energía de trabajo a la economía, salud, y la vida y un ingreso en el presente y en el futuro, que haga posible vivir -- conforme con la naturaleza la libertad y la dignidad humana.

La idea nueva del Derecho del Trabajo es el -- resultado de una larga evolución y de una lucha contra -- corrupciones arcaicas que se negaban a aceptar los principios que yacen en el fondo del artículo 123

Afortunadamente, los constituyentes de 1917 -- le expropiaron al derecho Civil las relaciones de Trabajo, pero duró más de 150 años la lucha del derecho nuevo para afirmarse y alcanzar el esplendor que se eleva del Título Primero de la Ley Federal del Trabajo de 1970, la de 1931, no obstante sus excelencias, declaró al derecho común, entendido como derecho Civil norma supletoria del Derecho Trabajo, reprodujo muchas de sus normas y fórmu-

las, quedó la relación del trabajo como un contrato sui generis y cambió al salario como la redistribución que se estipule libremente, entre otras supervivencias.

El Derecho del Trabajo ya no puede ser concebido como normas reguladoras de un intercambio de prestaciones patrimoniales, sino como el Estatuto que la clase trabajadora impuso en la Constitución para definir su posición frente al Capital y fijar los beneficios mínimos que deben corresponderle por la prestación de sus servicios. Un Estatuto de y para el trabajador. La definición del nuevo Estatuto ya no podrá ser una definición individualista y liberal, sino que será una definición que tome en consideración el fin perseguido por la Constitución y por la Ley, que es la idea de la justicia social, espíritu vivo del contenido de las normas, una definición que pasará sobre las cenizas del formulismo y del individualismo para anunciar que "el nuevo derecho es la norma que se propone realizar la Justicia Social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital."

CAPITULO TERCERO

CAPITULO TERCERO

LA TEORIA INTEGRAL, ESTIMULO JURIDICO DEL CAMBIO SOCIAL

I.- Origen de la Teoría Integral.

II.- Ideología de la Teoría Integral

III.- Desarrollo y perspectivas de la Teoría --
Integral.

I.- ORIGEN DE LA TEORIA INTEGRAL

"Las grandes revoluciones de nuestro País -- siempre han coronado su obra con la expedición de una -- Constitución Política que concrete las aspiraciones del pueblo y resuma los ideales por los que las masas fueron a ofrendar su vida, Aparte de la Constitución de Apatzingan expedida en plena lucha (22 de octubre de 1814) y -- que tuvo una escasa vigencia, al terminar la guerra de -- independencia y estatuirse la República, se expidió la -- Constitución federalista de 4 de octubre de 1824. Terminada la Revolución de Ayutla que liquidó el gobierno de los viejos soldados ex realistas y la intervención del -- clero en la cosa pública, se expidió la Constitución de 1857 y concluida la Revolución Constitucionalista, en la que pugnó el pueblo mexicano por muchos y elevados prin cipios, pero fundamentalmente, por una idea económica me jo r, había necesidad forzosa de elaborar y expedir una -- nueva Constitución, ésta fué promulgada el 5 de febrero de 1917 y que a la fecha rige los destinos de nuestro -- País. (12)

Con la expedición del Código de Querétaro entró nuestro País al orden constitucional.

Esta Constitución que se promulgó el 5 de Febrero de 1917, no será una panacea que cure todos los ma les que aquejan a nuestro país; pero su leal aplicación remediará muchas deficiencias, restañará muchas heridas,

(12) Cfr. Jesús Romero Flores.- Síntesis Histórica de la Revolución Mexicana.- B. Costa Amic. Editor México 1975. Pág. 105.

traerá a nuestro País la tranquilidad y la bonanza que - para él deseamos, la Revolución fué el camino, la consti tución la meta, respetarla, obedecerla y hacerla cumplir es la misión de quienes amemos leal y sinceramente a - - nuestro País.

El artículo 123 constitucional señala los de- rechos garantías y prestaciones del trabajador mexicano, meta esencial del progreso colectivo.

De la interpretación económica, social y polí- tica de éstas normas surgen la teoría Integral del Dere- cho del Trabajo, obra magistral del talentoso maestro Dr. Alberto Trueba Urbina.

"En el progreso de formación y en las normas de Derecho Mexicano del Trabajo y de la Previsión Social tiene su origen la Teoría Integral, así como la identi- ficación y fusión del derecho social en el artículo 123 - de la Constitución de 1917; por lo que sus normas no so- lo son proteccionistas, sino reivindicatorias de los tra- bajadores, en el campo de la producción económica y en - la vida misma, en razón de su carácter clasista. Nacie- ron simultáneamente en la Ley fundamental el derecho so- cial y el Derecho del Trabajo, pero éste es tan solo par- te de aquel, porque el Derecho Social también nace con - el Derecho Agrario en el Artículo 27, de donde resulta - la grandiosidad del Derecho Social como norma genérica - de las demás disciplinas, especies del mismo, en la Car- ta Magna." (13)

(13) Cfr. Alberto Trueba Urbina.- Nuevo Derecho del Tra- bajo Editorial Porrúa, S.A., México 1972 Pág. 205

La esencia estructuralista de la Teoría integral se encuentra fincada en la función revolucionaria - del Derecho del Trabajo.

"Las fuentes de la Teoría integral se encuentran en nuestra Historia Patria, contempladas a la luz - del materialismo dialéctico, en la lucha de clases, en - la plusvalía, en el vapor de las mercancías, en la condena a la explotación y a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero su fuente por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicadores del artículo 123, originario de la nueva ciencia jurídico-social" (14)

Se afirma que la Teoría integral del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, como teoría jurídica y Social, se forma con las normas proteccionistas y - reivindicatoria que contiene el artículo 123 en sus principios y textos: el trabajador deja de ser mercancía o - artículo del comercio y se pone en manos de la clase - - obrera instrumentos jurídicos para la supresión del régimen de explotación capitalista.

"La teoría Integral explica la Teoría del Derecho del Trabajo para sus efectos dinámicos, como parte del Derecho Social, y por consiguiente como un orden juridico dignificador, protector y reivindicador de los -- que viven de sus esfuerzos manuales e intelectuales, pa-

(14) Cfr. Alberto Trueba Urbina Ob. Cit. Pág. 213

ra alcanzar el bien de la comunidad obrera, la seguridad colectiva y la justicia social que tiende a socializar - los bienes de la producción, estimula la práctica jurídico-revolucionaria de la asociación profesional y de la huelga, en función del devenir histórico de estas normas sociales, comprende pues, la teoría revolucionaria del - artículo 123 de la Constitución Político-social de 1917 dibujada en sus propios textos:

I.- Derecho del Trabajo protector, protector de todo lo que presta un servicio a otro en el campo de la producción económica o en cualquier actividad laboral ya sean obreros, jornaleros, empleados al servicio del - Estado empleados en general, etc. es Derecho nivelador - frente a los empresarios o patrones y cuya vigencia co-- rresponde mantener incólume a la jurisdicción.

II.- El Derecho del Trabajo reivindicatorio de la clase trabajadora para socializar los bienes de la - producción en función de recuperar lo que le pertenece - por la explotación secular del trabajo humano que acre-- centó el capital y propició el desarrollo económico de la Colonia hasta nuestros días. Es derecho legítimo a la revolución proletaria que transformará la estructura ca-- pitalista, por la ineficacia de la legislación, de la ad ministración y de la jurisdicción en manos del poder ca-- pitalista.

III.- Derecho Administrativo del trabajo cons-- tituído por reglamentos laborales, para hacer efectiva - la protección social de los trabajadores, Corresponde - a la administración y especialmente al Ejecutivo el ejer-- cicio político-social y tutelar a la clase obrera al - -

aplicar los reglamentos no solo protegiendo sino también redimiendo gradualmente a los trabajadores.

IV.- Derecho Procesal del trabajo, que como -- norma del Derecho Social ejerce una función tutelar de -- los trabajadores en el proceso laboral, así como reivindicadora, fundada en la Teoría del artículo 123 de la -- Constitución de 1917, en el sentido que las juntas de -- conciliación y arbitraje están obligadas a redimir a la clase trabajadora, supliendo las quejas o las reclama-- ciones defectuosas. En los conflictos de naturaleza eco-- nómica puede realizarse la reivindicación proletaria, -- más que aumentando salarios y disminuyendo la jornada de trabajo, etc., entregando las empresas o los bienes de -- la producción a los trabajadores cuando los patronos no cumplan con el artículo 123 o la clase obrera en el pro-- ceso así la plantee, pues el derecho procesal social no está limitado por los principios de la Constitución polí-- tica, de esencia burguesa y sostenedora de la propiedad privada, ni ésta puede estar por encima de la Constitu-- ción social, que es la parte más trascendental de la Car-- ta Suprema de la República"(15)

Los aspectos de la Teoría Integral vienen a -- crear un nuevo régimen de derecho, más justo y equitati-- vo que beneficie a todos los trabajadores mediante la so-- cialización del capital.

(15) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Págs 217-218

"La Teoría integral descubre las características propias de la legislación mexicana del trabajo y en la lucha por el derecho del trabajo, persigue la realización no sólo de la dignidad de la persona obrera, sino también su protección eficaz y su reivindicación. Por -- ello, el derecho social del trabajo es norma que beneficia exclusivamente a la clase obrera y campesina y a -- quienes la forman individualmente, esto es, a los que -- prestan servicios en el campo de la producción económica o en cualquiera otra actividad humana, distinguiéndose, por tanto, del derecho público en que los principios de éste son de subordinación y del derecho privado que es -- de coordinación de interés entre iguales" (16)

Es sin duda, la Teoría Integral un rico contenido de derechos laborales, que con un poco de imaginación, puede ser posible un cambio estructural en la vida de los trabajadores del mundo, de su aplicación correcta dependerá, en gran parte, la reivindicación completa de los económicamente débiles.

Podemos resumir los caracteres de la Teoría Integral en los siguientes puntos:

"1o.- La Teoría integral divulga el contenido del Artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identifica el derecho del trabajo con el derecho social siendo el primero parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

(16) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob Cit. Pág 218

2o.- Nuestro derecho del trabajo, a partir -- del 1o. de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burocratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc., a todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "Subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc, del Código de Comercio son contratos de Trabajo, La nueva -- Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupaba la Ley anterior.

3o.- El derecho mexicano del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que éstos recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

4o.- Tanto en las relaciones laborales como -- en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo -- deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal están obligadas a suplir las quejas deficientes de los trabajadores. (Art. 107, fracción II, de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento -- de reivindicación de la clase obrera.

5o.- Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del Artículo 123 de la Constitución social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre" (17)

En conclusión, el Derecho Mexicano del Trabajo a la luz de la Teoría Integral no es norma reguladora de relaciones laborales, sino estatuto protector de los trabajadores: instrumento de lucha de clase en manos de todo aquel que presta un servicio personal a otro.

II.- IDEOLOGIA DE LA TEORIA INTEGRAL

Una tesis marxista envuelve a la Teoría Integral del Derecho del Trabajo, aspectos substanciales sobre la lucha de clases, la plusvalía, la teoría del valor, la abolición de la propiedad privada de los medios de producción, hacen pensar que los Constituyentes de Querétaro de 1917, plasmaron ideas de orden izquierdista cuyo fin principal estaban orientadas a propiciar el establecimiento de un socialismo sui géneris. Aunque para nosotros, la tesis que inbuye al Artículo 123 Constitucional es sinceramente nacionalista y basada en moldes revolucionarios genuinamente mexicanistas: tal vez coinci

(17) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Págs 223 y 224

dan ciertos principios marxistas en dicho ordenamiento pero solamente sería en forma accidental y no como caso forzoso de validez socialista.

III.- DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DE LA TEORIA INTEGRAL.

En los últimos años, la Teoría Integral ha --
llegado a constituir lo más importante, hasta ahora es--
crito en materia laboral, tiene enemigos y simpatizado--
res, tal vez debido a su contenido socialista, en teoría
pues la práctica todavía no lo destaca de una determinan--
te manera, por tal motivo las perspectivas son difíciles
de estructurar, lo que si es cierto, y fácil de manifes--
tar es que la Teoría Integral luchará siempre por cam--
biar el cruel sistema de explotación que padecemos; una
sociedad justa es la meta programada.

"La Teoría integral es, pues, fuerza impulsora de la más alta expresión jurídico-revolucionaria de --
la dinámica social del Artículo 123 de la Constitución --
de 1917, en el presente y en el futuro. Está fortalecida
por la ciencia y la filosofía que se desenvuelven en la
vida misma, en cuya integración de bienestar social los
grupos humanos débiles pugnan por alcanzar la socializa--
ción de la propia vida y de las cosas que se utilizan pa--
ra el progreso social, identificándose así con la clase
obreroa.

La Teoría integral será fuerza material cuan-

do llegue con todo su vigor a la conciencia de los trabajadores mexicanos, cuando sea prohijada por los jóvenes estudiantes de derecho del trabajo y los juristas encargados de aplicarla, pero especialmente cuando las leyes del porvenir y una judicatura honesta la convierta en -- instrumento de redención de los trabajadores mexicanos, materializándose la socialización del Capital, aunque se conserven los derechos del hombre que consagra la dogmática de la Constitución política, por que de no ser así sólo queda un camino: LA REVOLUCION PROLETARIA" (18)

Una sociedad sin clases no es, una sociedad - de igualdad absoluta, lo cual es imposible en sociedades complejas. En una sociedad de muy gran movilidad social, donde las ventajas de riqueza, de influencia, de prestigio, dependen sobre todo de las cualidades personales y del trabajo

La Sociedad Mexicana del Trabajo esta en un - período primitivo de vida, y dudamos mucho de que salga avante, debido a nuestro proceso socio-económico improvisado, pues no tenemos la capacidad de programar patrones de conducta a nivel económico que beneficie sin demagogia a los económicamente débiles, necesitamos ser más -- previsores.

(18) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Pág. 254.

CAPITULO CUARTO

C A P I T U L O C U A R T O

EL DESEMPLEO, COMO PREOCUPACION FUNDAMENTAL DEL
MOMENTO HISTORICO DEL PAIS.

I.- LINEAMIENTOS SUBSTANCIALES DEL DESEMPLEO EN
NUESTRO PAIS.

II.- LA NECESIDAD IMPRESCINDIBLE DEL CONTROL DEL-
DESEMPLEO A NIVEL NACIONAL

III.- LA PARTICIPACION DEL ARTICULO 123 CONSTITU--
CIONAL EN LA POSIBLE SOLUCION DEL ABATIMIEN-
TO GENERAL DE LOS INDICES DE DESEMPLEO.

I.- LINEAMIENTOS SUSTANCIALES DEL DESEMPLEO EN NUESTRO PAIS

Desde hace tiempo deseaba poder escribir una síntesis de la Teoría actual.

Aumentar la "riqueza de las naciones, que es el objetivo de la economía, hoy se debe entender como aumentar los niveles de vida de las mayorías. Y entonces es bien sabido que el problema fundamental de la teoría económica es como ha sido siempre el de la distribución del producto acrecentado entre los factores de la producción, capital y trabajo, para el aumento progresivo del bienestar real de las clases trabajadoras.

En términos reales, esto es, en una economía que supongamos no monetaria, el salario es necesario y - proporcionalmente constante con el crecimiento del producto. Y el sistema de precios relativos entre mercan-cias, y de mercancías contra servicios, se ajuste de tal modo que la oferta global es siempre igual a la demanda; y los precios serían estables.

Pero en cuanto se introduce el dinero (cualquiera que sea su especie) y el dinero esté introducido en la realidad, el mecanismo de los precios en dinero - y la tasa de intereses encarga de alterar la estabilidad real de la distribución del producto, siempre en contra del salario, En mucho mayor medida en las economías subdesarrolladas.

El aumento de la proporción de la participación de la ganancia respecto a la nómina general de salario determina insuficiencia de la demanda efectiva y DESEMPLEO por un lado por el otro inflación para aumentar la proporción de la participación de la ganancia, -- gracias al aumento de los precios, en detrimento del -- natural crecimiento del salario real proporcionalmente al del producto.

El aumento de la proporción del consumo de la ganancia de la economía por empresarios, rentistas, comerciantes, banqueros, políticos y servicios, eleva los precios, a la vez que el aumento de la participación de éstos en las ganancias no puede hacerse en una economía monetaria mas que por aumento de los precios.

Por ello el aspecto de la inflación es generalmente de lado de los costos, como todavía lo aseguran algunos monetaristas.

Por otra parte, la tasa de interés se encarga de desviar el ahorro de su natural destino, la inversión en bienes de producción.

El ahorro se pierde y se evade y hay insuficiente acumulación de capital con lo que la participación y el consumo de la ganancia puede aumentar desproporcionalmente a expensas del natural crecimiento del -- salario real, no hay acumulación de capital o éste no -- es eficiente.

A pesar de que los economistas dicen que no -- hay otra medida del valor que el trabajo directo o acu-

mulado en medios de producción, no se usa como medida - estadística la "unidad salario en dinero" sino se siguen haciendo todas las mediciones estadísticas en dinero, que solo es correcta medida de las magnitudes económicas si es estable la distribución del producto entre los factores y estables los precios.

El nuevo enfoque de la teoría económica que - se llama teoría del crecimiento del producto por hombre empleado debido al progreso técnico, lo que nos daría - una pauta para diseñar políticas salariales "serias". - con ESTABILIDAD la economía camina hacia el óptimo económico y social en que la ganancia es igual a la acumulación y el salario real crece por el crecimiento del - producto. Aunque éste óptimo no se ha alcanzado ni en - las economías socialistas, (lo que revela que no depende de la propiedad de los medios de la producción) por lo que es muy claro que cuanto más crezca el salario -- real más aumenta la riqueza total individual como colectiva, Si el salario real crece a la misma tasa de equilibrio, a la economía puede considerarse como desarrollada; cuando crece aunque crezca en menor proporción - la economía está en desarrollo mientras que cuando no - crece nada, se trata de un país encerrado en el subdesarrollo, del que no podrá salir sin un cambio fundamental de política monetaria para conseguir la estabilidad en la distribución, controlar la inflación y atacar el DESEMPLEO. Y la prosperidad será aparente porque es desproporcionada con los niveles de vida de las clases no directoras.

Es fácil de comprender que cuando la proporción de consumo de las ganancias por empresarios, rentistas, comerciantes banqueros, políticos y servicios,

crece desproporcionadamente respecto al producto, tiene que aumentar las importaciones más que las exportaciones.

Y como el déficit comercial externo solo se puede sostener por créditos e inversiones extranjeras y así sucesivamente y por lo tanto, el endeudamiento externo y la dependencia tienen que ser crecientes y acumulativos.

El País consume más de lo que produce, no puede tener excedente económico; por lo tanto, no puede haber acumulación de capital, ni ganancias, las que se reparten serán inflacionarias y solo realizables gracias al crédito externo.

El desequilibrio se puede resumir en tres - - proporciones que con solo anunciarlas se demuestran:

Con inestabilidad monetaria (inestabilidad en los precios y altas tasas de interés), no puede haber estabilidad real, ni siquiera un mínimo de justicia social.

Sin estabilidad interna no puede haber estabilidad comercial exterior; ni del valor de la moneda.

El desequilibrio externo, tanto por déficit - como por superávit genera desequilibrio interior, inestabilidad de la Distribución del producto entre los factores a favor de las ganancias e inflación interna e internacional.

Esta síntesis, está orientada para proteger -- los derechos económicos de los ciudadanos contra las -- nebulosidades, vaguedades y mistificaciones teóricas con las que políticos y economistas tratan de disfrazar por un lado los males del agro y por el otro la ineficien-- cia del capitalismo de estado (o sea el llamado socia-- lismo de cátedra).

Cuando en la economía se juntan ambos males -- (como sucede en America Latina) el salario real no cre-- ce, la inflación beneficia a las clases políticas direc-- toras, el endeudamiento y dependancia externa se fomen-- tan.

Ahora bien, es tan desproporcionado el ingre-- so que en el País existe una proporción de desocupados extraordinariamente alta, propia de un país subdesarro-- llado y cuya mayor población se encuentra concentrada en el campo

II.- LA NECESIDAD IMPRESCINDIBLE DEL CONTROL DEL DESEM-- PLEO A NIVEL NACIONAL.

Aun cuando los representantes gubernamentales insisten en que vivimos en una economía mixta, en la -- que coparticipamos en las inversiones y en el control -- o dirección del mercado de productos y del mercado del trabajo, el estado y la iniciativa privada, de hecho -- existe una retracción atemorizada por parte del sector público en la esfera de la producción, de las inversio-- nes directas en empresas rentables y productivas.

La magnitud desorbitada del problema de la DE
SOCUPACION de los recursos humanos (de la fuerza de tra-
bajo) y de los recursos naturales recién descubiertos
en el país, hace que sea urgente el paso hacia una eco-
nomía en efecto mixta, dentro de la cual el Estado sea
el más poderoso empresario y en la que oriente sus ga-
nancias hacia el ahorro y la reinversión social, (redis-
tribución) y productiva (ampliación del capitalismo de
estado) y de ninguna manera hacia los privilegios de --
los empresarios públicos y la promoción del consumo --
irracional e improductivo.

Ahora bien, figura entre los problemas funda-
mentales de México junto a la proporción de alimentos --
que satisfaga a la población existente y que con fre- --
cuencia se posterga para atender problemas políticos y
superficiales, el ocupacional que se ha venido agigan-
tando hasta llegar a que dependan los sesenta millones
de habitantes con que cuenta el país de solo diez o do-
ce millones de personas que trabajan, unos pocos en gru-
pos privilegiados, pero la mayoría en condiciones preca-
rias problemas que se incrementará con el incontenible
crecimiento de la población pues el esfuerzo productivo
que pretende satisfacer las necesidades alimentarias --
que tantas angustias causa al pueblo será cada día me- --
nos posible de cubrir, pues un hombre sin empleo es un
hombre con hambre, al igual que su familia y dispuesto
a todo.

La complicada economía del mundo contempora-
neo por lo que los pueblos han caminado de la agricultu-
ra a la industria y de ésta a los de servicios, cuya ma-
gia del maquinismo llega a la cibernética y a la compu-
tación, ha hecho que pueblos apenas iniciados en la ---

agricultura, bajo los impulsos de la civilización, se encuentran en la encrucijada de todas las corrientes y sufran los impactos de todas las opciones, teniendo solo de tiempo en tiempo y en casos personales, beneficios aislados situación que ha llevado al gobierno del País a abandonar las tecnologías avanzadas y volver los ojos a la obra de mano considerada primitiva, pero ayuda salvadora en los momentos de crisis.

Los pueblos que no han evolucionado normalmente recordando que la naturaleza dá saltos, tienen que volver los ojos a los momentos iniciales de las épocas económicas; disgregar las concentraciones de población desocupada que se encuentran en las ciudades restituyéndolas al campo o creándo centros industriales previsoramente planeados en los lugares que afortunadamente todavía tiene el País, no solo porque sean naturalmente ricos, sino también aquellas enormes extensiones que parecen imposibles de cultivo, y que si necesitaran grandes esfuerzos de toda la Nación para hacerlas productivas, deben hacerse, como acontece en otras partes del mundo, pero cooperar toda la Nación en la obra productiva con sentido social en la agricultura, la industria y el comercio, y no dejar solo el gobierno la realice, pues - el abandono egoísta a que el Estado solucione los problemas, deja en sus manos el poder que más tarde podríamos lamentar.

III.- LA PARTICIPACION DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL- EN LA POSIBLE SOLUCION DEL ABATIMIENTO GENERAL DE INDICES DE DESEMPLEO.

De acuerdo con análisis del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, los niveles de ocupación revelan que en 1950 el 57.8% de la población en edad de trabajar o sea entre 15 y 64 años, estaba efectivamente ocupada. Para 1970 el porcentaje se redujo al 50.9 y para 1976 se estima que llegará solo al 47.5%.

Hasta 1950, el nivel de ocupación mostraba -- una tendencia ascendente porque el número de empleos -- crecía más rápidamente que la población, después éste -- índice empezó a bajar y la generación de empleos resultó menor que el crecimiento de la población.

A juicio del Centro de Estudios Económicos -- mencionado, dice que el nivel de ocupación en Latinoa-- mérica presenta la misma tendencia que en México, pero el descenso ha sido superior en nuestro País.

Durante la década de 1950 la tasa de genera-- ción de empleos fué de 3.6 % anual, y de haber seguido así en 1976 el número de empleos sería de 19.9 millones o sea el 5.5 % millones más que los existentes, por lo cual México estaría situado en un nivel de ocupación de 66%, cifra similar a la de los países desarrollados.

De continuar las tendencias observadas des-- pués de 1950 el nivel de empleo disminuirá a 43.9% en -- 1972, lo que significa que entre 1976 y 1982, se genera

rán únicamente 360,000 empleos anuales y la población - en cambio estará aumentando en un millón ciento noventa y cinco mil personas, por lo que solo 3 de cada 10 podrán encontrar empleo.

Por lo tanto es indispensable crear 4,3 Milones de empleos entre 1976 y 1982 o sea 722 mil empleos anuales en promedio por lo que el esfuerzo de la economía en materia ocupacional deberá ser en el próximo sexenio casi dos veces y media superior a 1970-76

Son muy impresionantes los datos proporcionados por el Organismo Empresarial mencionado principalmente porque corresponden a la realidad.

Para solucionar el problema debe abandonarse la idea de que solo es el Estado el capaz de crear los empleos necesarios.

No se puede ver este problema con ligereza -- con su porfialidad o con demagogia. Una de las causas - por las cuales existen graves concentraciones humanas en ciertos centros urbanos, se deriva de la carencia de empleos en el campo que obliga al individuo a buscar en - otras partes la solución de su problema existencial.

El problema del campo en esta materia es factor fundamental porque, independientemente de las causas naturales que provoca la miseria del campesino, la maquinización provoca desempleo . Labores que en otras épocas realizaban centenares de personas, ahora las realiza una máquina, por otra parte las labores agrícolas

no requieren como las industriales un trabajo constante sino que es periódico.

En determinados momentos se requiere un trabajo intenso y después pasan meses sin que haya que hacer algo.

La industrialización que se ha seguido en -- otras épocas, no ha provocado la descapitalización del campo, porque no se puede quitar capital donde no lo ha habido, y sí provocó que un enorme número de personas -- que de otro modo estaría padeciendo de hambre, pudieron satisfacer sus necesidades.

Es indispensable y urgente la colaboración del sector privado. El que se sienta capaz de ser hombre de empresa que la cree y que éstas se multipliquen, y para ello es necesario la colaboración de Estado y empresario, lo que no quiere decir autorizar al empresario a -- lo ilegal, sino solo garantizarle aquello a que legítimamente tiene derecho; para ello la economía mixta, es la esencia desarrollista de la colectividad en México.

En nuestro país, en los momentos actuales, es un País de "Economía mixta" en el que predomina la inversión privada y su forma típica, la empresa privada -- con un grado apreciable de intervención del Estado. La llamamos economía mixta porque el nivel de actividad -- económica y el volumen de ocupación está determinado -- conjuntamente por la inversión pública y la inversión -- privada.

Según investigaciones de Kuznetz "México forma parte de los países no comunistas subdesarrollados dentro de latinoamérica. Estos países de América Latina representan de acuerdo a las investigaciones de éste autor, el 6.9% de la población mundial y su producto nacional bruto representa aproximadamente el 5% del total mundial, con una cifra de 295 dólares de producto nacional bruto per cápita, siendo esta cifra superior al ingreso per cápita de los países no comunistas subdesarrollados en el Oriente Medio, Asia (excepto Japón), la India y Africa (excluyendo egipto) Solamente los países europeos no comunistas subdesarrollados superan al ingreso per cápita de América Latina" (19)

En una economía mixta, el desarrollo del País es quehacer de todos los ciudadanos. El sector público deberá invertir lo necesario en aquellas actividades básicas que impiden un adecuado crecimiento económico y promoverá el desarrollo de otras actividades para una expansión económica necesaria y el consiguiente desarrollo social deseado. Se dirá quizás que es ingrata la participación del Estado en la vida económica. Y lo es, en efecto, le toca construir la infraestructura tecnológica, es decir, las condiciones previas a la economía, como son las vías de comunicación terrestres y marítimas, las fuentes de energía, los grandes trabajos de irrigación, la red de teléfonos, etc. Tampoco hay que olvidar la infraestructura humana, es decir la capacitación del trabajador con la instrucción general el aprendizaje de oficios, la conservación de la salud, la

(19) Cfr. S. Kuznets. Crecimiento económico de Posguerra. Editorial UTEHA. México 1964 Pág. 18

vivienda conveniente etc.

Además de esa tarea que corresponden a las -- funciones generales del Estado y se aseguran a base de presupuesto, se debe de mencionar su actividad propia-- mente económica que se suele designar con el nombre de sector público. En esto también se tendrán que llevar a cabo operaciones difíciles bien sea para sanear la base de la economía, así como para alentar proyectos halagueños. El gobierno se orientará a combatir la inflación y mantener inalterable el tipo de cambio y la libre convertibilidad del peso. Así en lo económico como en lo -- social, el gasto público estará orientado a dar a la ac-- tividad productiva bases sólidas.

Una política selectiva de fiscalidad y financiamiento animará a aquellos sectores de la actividad -- económica que han de influir en el crecimiento nacional. Así, el turismo con sus posibilidades y exigencias; la exportación agrícola y manufacturera, como medio normal para un intercambio sano y eficiente; la pequeña y me-- diana industria cuya oportunidad es indicada especial-- mente en la línea exportadora; el desarrollo regional en sus aspectos económicos, social, cultural y demográ-- fico; las actividades agropecuarias, en lo que respecta directamente al sector público, con la importancia que ofrece para la Nación. Una mejor distribución en el in-- greso ha de de animar, a la vez que coronar la obra.

Por otro lado, el sector privado no recibirá todo hecho y deberá dar pruebas de capacidad así en la iniciativa como en la gestión. Por su parte, empresa-- rios y Organizaciones sindicales tienen una palabra de--

cisiva por pronunciar.

Tema inagotable, el de las relaciones económicas del Estado y los particulares, en un país en que coexisten las empresas públicas y las que son de propiedad privada. El sector privado goza de un campo económico libre para un aspecto de libre concurrencia. Sin embargo, el Estado puede intervenir en la economía cuando así lo exija el interés público.

No es posible predeterminar los límites de la acción estatal, pues los campos que hoy están perfectamente atendidos podrían no estarlo mañana.

La propia Constitución de la República así como leyes secundarias, como la dictada para promover la inversión nacional y regular la inversión extranjera, son explícitas en cuanto a la definición de los campos de los cuales se excluye a los particulares. La generación de energía eléctrica, era realizada por empresas privadas, hasta que las condiciones sociales, económicas y políticas del País, condujeron a una situación distinta, en la cual solo el Estado puede ocuparse de tal función económica.

Aún en el caso de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, donde al parecer existe una competencia directa con el comercio organizado, es claro que el papel principal de esta Empresa es regular el mercado, y que ejerce el comercio al detalle ante las deficiencias de los particulares que practican esa actividad, muchos de los cuales, por otra parte, resultan

beneficiados por la Acción de CONASUPO, toda vez que -- está no se limita a la venta al menudeo, sino también -- opera con mayoristas, que son comerciantes privados.

Conforme lo dicte el interés público, el Estado es el único facultado, soberanamente y con apego a -- la Ley a determinar cuando el propio Estado ha de asu-- mir su obligación de velar por el bienestar común.

Bajo nuestro régimen institucional y jurídico "ni solo el Estado, ni solo los particulares podrían ga rantizar la generación y distribución adecuada de la ri queza, debido al sistema de economía mixta aquí instau rado.

Aunque por mandato de la Constitución el pa-- pel del Estado es el de regulador de la economía, con -- vistas al interés público, las actividades de los go -- biernos de la postrevolución han redundado principalmen te en beneficio del sector privado, y en ocasiones se han tomado medidas con el directo propósito de darle -- sustento y apoyo. La construcción de caminos, presas y demás, han creado la infraestructura adecuada para el -- desarrollo de la industria. La expropiación del petro-- leo y la mexicanización de la industria eléctrica hi -- cieron posible que la empresa privada fuera auxiliada -- eficazmente pro medio de tarifas especiales en el consu mo de tan importantes energéticos. También, por lo que respecta al transporte ferroviario, se ha puesto más -- atención a la costeabilidad de la producción de particu lares que en las finanzas de los propios ferrocarriles más directa ha sido la ayuda por medio de subsidios ótor

gados, exenciones fiscales, descuentos de impuestos y proteccionismo industrial contra los productos extranjeros. Con todo esto, la empresa privada ha podido establecerse y consolidarse por lo cual no creemos que tengan serios motivos de queja contra el Estado.

Beneficios tales, sin embargo, no se han transmitido a los sectores nacionales más amplios, porque tan importante cooperación estatal implica en el sector privado un relevante compromiso social a cumplir. Deber cooperar también de dar lo que corresponde a la población marginada del progreso y la educación, y para ello ha de cubrir íntegramente sus impuestos y fijar a sus trabajadores un salario justo con sus correspondientes prestaciones. En ésta forma se establece una armonía en el quehacer económico, Además de consolidar y promover la prosperidad de la empresa privada, ayudará al Estado a tomar las medidas adecuadas para que el pueblo participe en mayor medida del progreso nacional.

Hay que reconocer que la organización económica nacional se caracteriza por combinaciones monopolizantes que permiten imponer a algunos mexicanos condiciones en los mercados que satisfagan sus intereses, en detrimento de los intereses del resto y de la eficiencia de la economía en su conjunto.

En México hay desigualdades abismales en la distribución entre la población de la riqueza entendida en su mas amplio sentido (propiedad educación salud e ingresos).

Si el desarrollo del País se programase en base a una libre competencia, evidentemente, los pobres, los iletrados, los marginados de los beneficios de la acción gubernamental y sus herederos estarían condenados a sufrir indefinidamente su condición. En cambio, la minería de mexicanos ricos, educados y con influencias en el sistema político, que pueden competir privilegiadamente y su descendencia acapararía indefinidamente la crema de los beneficios de la economía.

En la actualidad, la política económica nacional está orientada a alcanzar niveles superiores de crecimiento económico a los obtenidos en años anteriores, mediante una industrialización más acelerada y un mayor dinamismo en la exportación de manufacturas: incentivos al turismo, a las actividades agrícolas y ganaderas y asimismo a la industria de la construcción.

En efecto, los esfuerzos para poder volver -- obtener una producción agrícola suficiente para cubrir las necesidades de nuestra población en crecimiento, no pueden ser obra de un momento, sino que requieren de -- una colaboración general. Tendrá que ser una acción intensiva, coordinada, efectiva, sin demagogia, para alentar a lo máximo a los pequeños o grandes productores de artículos de primera necesidad.

Por otra parte, el crecimiento económico de -- las últimas décadas pensamos que ha beneficiado principalmente a la burguesía, hecho que ni la clase empresarial se atrevería a negar, Elevadas utilidades, protec-

cionismo estatal, apoyo gubernamental a todos los niveles, bajos impuestos, alta concentración de la riqueza, todo ello en un clima de estabilidad política y de paz social. Esta última ha sido lograda mediante un movimiento obrero controlado y dócil, cuyos líderes han manejado a las masas sindicalizadas con mano férrea y corrupción., pero también velando porque el nivel de ingresos de sus agremiados no cayera bajo un mínimo de lo tolerable, para ello ciertas medidas redistributivas -- del Estado (tales como el Seguro Social el INFONAVIT, y los subsidios al consumo popular urbano), han sido indispensable, así como el uso selectivo pero persistente de la represión en contra de manifestaciones independientes de obreros y campesinos que muestran su insatisfacción con ésta paz mexicana.

Si en tiempos, del individualismo fué necesario recordar el aspecto social de los problemas humanos en nuestros días de totalitarismo declarado, hay que -- salvaguardar los derechos de la persona, de los hombres de carne y hueso que viven todas las horas de su vida -- en condiciones humildes que, con un tejer incansable -- van tramando la verdadera grandeza, Ninguna oposición entre ambas actitudes, sino la misma preocupación de -- mantener la verdad sin utilizarla ni desfigurarla. La -- organización puede convertirse en amenaza con demasiada facilidad, hay que defenderla contra esos peligros, -- para que se cumpla una vocación de eficiencia en favor de los fines humanos, de otra manera, el individuo sería devorado por sus obras mismas, el sistema aplastaría al hombre, la información acabaría con la reflexión la cifra suplantaría el misterio personal el poder nega

ría el Derecho, la espontaneidad quedaría reducido a un simple reflejo sociológico.

La organización de la economía, particularmente, debe respetar esas exigencias humanistas, todo aquello que favorece a la responsabilidad individual, todo aquello que se mantiene cerca de la realidad humana, -- que no pierde contacto con ella, que no la destruye, sino que, por el contrario la promueve y perfecciona es -- la piedra de toque de una sana economía. Así se justifica la propiedad privada en la medida en que sea fruto -- de bienestar y progreso no como arma de corrupción, explotación o miseria. Hay gentes que no quieren escuchar las voces de protesta que surgen día a día en todos los ámbitos socio-económicos, para ellos va dedicado este -- recuerdo, que esperamos no sea tarde, aunque pudieran -- reaccionar positivamente. Es una época de las caídas -- de los latifundios y de otros acaparamientos y monopolios institucionalizados.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- No hemos podido a lo largo de muchas décadas de vida institucional lograr un equilibrio-socio-económico de primera magnitud que beneficie cabalmente a los económicamente débiles.

El comportamiento estatal a partir de 1917 ha defraudado a las clases más pobres en beneficio de grandes de grandes grupos reaccionarios pro-gobiernistas.

SEGUNDA.- Hemos de expresar nuestro profundo reconocimiento a los verdaderos hombres de ideas -- que de alguna forma contribuyeron a sostener y variar el rumbo de la Revolución Mexicana de 1910, Que ello sea un homenaje sincero a talentos ignorados que formaron la pirámide de nuestra Patria.

Reafirmámos en estas líneas nuestra convicción nacionalista y revolucionaria, cuyos objetivos leales de conducta se orientan a luchar al lado de las clases marginadas de Mexico.

TERCERA.- Pocos quieren comprender que la estructura politico-social y económica procede de continuísmos o desvíos del movimiento armado - de 1910. Pero es de reconocerse que esa etapa revolucionaria ya terminó, para dar paso a un período post revolucionario dinámico, justo y equitativo en todos los aspectos de la vida humana.

CUARTA.- Llevamos muchos años de la mal denominada -- transición revolucionaria y no acaban de -- vérsese sus frutos definitivos. La miseria que hay en muchos lugares de la ciudad y -- del campo no ha sido superada. La produc- -- ción es insuficiente hay millones de campe- -- sinos y obreros mexicanos que han emigrado hacia las ciudades industriales o hacia los Estados Unidos de Norteamérica en busca de una situación mejor que en sus terruños no han podido conseguir. Y todo esto constitu- -- ye un baldón para los regímenes gubernamen- -- tales que se han sucedido en el poder, to- -- dos pertenecientes al mismo grupo, al mis- -- mo partido político y al mismo cauce histó- -- rico, aunque con los matices que dentro de ellos mismos han querido adoptar a través -- de los años.

QUINTA.- Consideramos que el aporte más valioso de -- la revolución ha sido y será el artículo -- 123 constitucional engendrado en el Congre- -- so Constituyente de 1916-17, en la Ciudad de Querétaro, que llegó a ser más que un sim- -- ple Pacto Político de las diversas corrien- -- tes ideológicas en boga.

Dicho precepto constitucional llegó a esta- -- blecer un clima de equilibrio entre la fuer- -- zas productivas, capital y trabajo.

SEXTA.- Con gran exactitud marcó el artículo 123 -- constitucional la pauta de lo que a través

de algunos años ha concluido con un Derecho Mexicano del Trabajo, violado irrestrictamente en la práctica por lacras sociales y brillantemente expuesto en la teoría.

El imperio, valor, protección, tutela y reivindicación que profesa éste Derecho por la vida humana, ha llegado a ser utilizado lastimosamente por los demagogos laboristas de la época y corre el peligro de ser utilizado como una forma política de subyugación y control estatal.

SEPTIMA.-

Mucho tiene por concretizar el artículo 123 de la Constitución Político - Social de - - 1917 para llevar por buen camino las relaciones obrero patronales, ya que si no se hacen rectificaciones a tiempo, seguramente llegaremos a momentos violentos de vida institucional; y esto no se entienda como una actitud pesimista y poco razonada, por el contrario, si miramos a nuestro derredor -- con clara visión empezaremos a preocuparnos por el devenir histórico.

OCTAVA.-

La crisis que vive el País en consecuencia, así lo entendemos, de una política que durante 30 años únicamente buscó el crecimiento económico de la Nación a costa de la miseria de las mayorías y aunque se mencionaba siempre una política de desarrollo compartido o de desarrollo con justicia social, lo cierto es que nunca ha existido tal premisa, por eso los grandes problemas del Pa-

is se agravan cotidianamente aunque es evidente que es tratado de aplazar "la crisis definitiva" y paliar de algún modo el males tar popular buscando entre tanto buscar caminos que permitan sostener los privilegios de los poderosos.

NOVENA.-

En el sector obrero se piensa que el gobierno ha tolerado la insurgencia pues en estos años ha habido movimientos sindicales independientes. Pero hay que señalar que el Gobierno se quiere divertir, entretener y buscar que el descontento obrero no rebase ciertos límites, y se procura que en las luchas sindicales internas sea el gobierno en última instancia el arbitro. Al mismo tiempo se trata de circunscribir la insurgencia obrera solo al marco de la lucha sindical, obstaculizando la organización política nacional de los trabajadores, esa táctica se ha seguido con los ferrocarrileros, mineros, transportistas, textiles, trabajadores de la industria automovilística, empleados federales y electricistas.

DECIMA.-

Para llegar al poder los trabajadores prime ramente deberán estructurar y hacer valer una conciencia de grupo. Para ello, la Teoría integral contribuirá apoyando realmente toda acción justiciera propicia por los tr bajadores en su conjunto

DECIMA PRIMERA.-

La economía mexicana ha llegado a tener tantos problemas que muchas veces no se sabe con exactitud cual de ellos merece la atención primaria, sin embargo reconocemos que el más grave es el relativo al desempleo.

La magnitud desorbitada del problema de la desocupación de los recursos humanos hace que sea urgente el paso hacia una economía mixta, dentro de la cual el Estado sea el más poderoso empresario y en la que oriente sus ganancias hacia el ahorro y la reiversión social (redistribución) y productiva y de ninguna manera hacia los privilegios de los empresarios irracionales y ostentosos.

DECIMA SEGUNDA.-

El desorbitado crecimiento demográfico y la grave situación en el agro mexicano, son causas socio-económicas importantes para el notable incremento de la desocupación nacional.

Por otra parte, el gobierno tiene una tasa de creación de empleos de un 3% anual, mientras que el sector privado o empresarial ésta asciende a un 7% anual, Todo ello es manejado estimativamente por los vaivenes

economicos nacionales o internacionales. Y jurídicamente el artículo 123 constitucional no establece un reducto legal al desempleo, aunque sí es necesario poner las bases para una regulación de índole laboral mediante esquemas y estadísticas -- controladas de personas sin empleo e incrementando bolsas de trabajo a nivel nacional de los sectores públicos y privado.

DECIMA TERCERA.-

El promedio de inversión para dar empleo a un desocupado.- hay seis millones de esto en todo el país es de 300 mil pesos, por lo tanto, esto implicaría erogar cerca de dos billones de pesos para proporcionar trabajo a todos ellos.

Y además, se deben tomar medidas serias para enfrentar este grave problema, en primer lugar, no permitir que aumente mas el desempleo por encima de la cifra actual de seis millones de personas.

Esto se agrega sobre la base de disminuir gradualmente sobre la tasa de desempleados del 35.5 por ciento de la población económicamente activa existente el año pasado, al 5 por ciento en el año dos mil.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Cavazos Flores Baltazar "El Derecho del Trabajo en la Teoría y en la práctica".- Confederación Patronal de la República mexicana COPARMEX) México, - - 1972.
- 2.- Cockroft D. James.- "precursores intelectuales de la revolución mexicana". Siglo veintiuno editores,- S...México 1971.
- 3.- De la Cueva Mario.- "El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A. México 1972.
- 4.- Gonzalez Díaz Lombardo Francisco.- "El Derecho Social y la Seguridad social integral".- Textos universitarios U.N.A.M.- México 1973.
- 5.- Kuznets S. "Crecimiento económico de pos-guerra.- - Editorial U T E H A .- México 1964.
- 6.- Romero Flores Jesús.- Síntesis histórica de la revolución Mexicana". B. Costa Amic editor. México. - - 1975.
- 7.- Trueba Urbina Alberto.- "Nuevo Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa,S.A... México 1972.